RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 0206-2023-A-MDM/LC

Maranura, 19 de diciembre de 2023.

VISTO:

Estando a la disposición verbal del titular de la Entidad, *sobre cese de funciones en el cargo Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maranura*, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personeria jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Titulo Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son ***atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;***

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: ***"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"****; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere:* ***"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"****; y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposición legales y reglamentarias que regulen la materia;*

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012- SERVIR/GPGRH lo siguiente: las *entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad"* concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala *"Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público"*

Que, como consecuencia de la disposición del titular de la Entidad, sobre cese de funciones del funcionario designado, también se dispone se deje sin efecto las resoluciones y demás documentos relacionados, que le han sido otorgados a dicho ex funcionario, y estando a la conformidad de la disposición del titular, es pertinente emitir la presente resolución. Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2022-MDM/LC, **EL ALCALDE**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación con efectividad al 31 de diciembre **de 2023,** en el **cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maranura** al **Ing. Jesús Alarcón Centeno,** agradeciendo por los servicios prestados, quien deberá entregar el cargo, el acervo documentario, bienes asignados, a su inmediato superior conforme la norma lo prevé.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Control Patrimonial, efectué las acciones pertinentes, conforme su competencia funcional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para fines de conocimiento, y cumplimiento, así como a la **Secretaria General** notifique a las unidades orgánicas competentes y a la **Oficina de Informática** para que se disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ING. BENJAMÍN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura
(01) 084 064240
www.munimaranura.gob.p